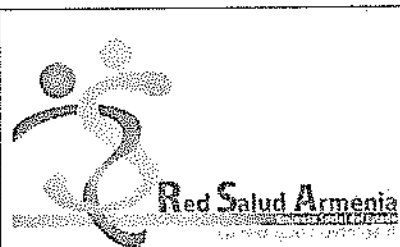


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE
RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANGY STEFAN MARULANDA MARIN 113/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	ANGY STEFAN MARULANDA MARIN
CC:	1.094.935.222
C.D.P No 273	FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$8.400.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **ANGY STEFAN MARULANDA MARIN**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.935.222**, obrando en nombre propio; que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento a su objeto misional, la empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de partos, laboratorio clínico, rayos x, higiene oral, Programa Ampliado de Inmunización -PAI-, servicio farmacéutico, medicina, odontología y consulta externa ambulatoria, entre otros servicios de baja complejidad. Dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que apoye la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y administrativas de atención de en salud parte de **ENFERMERAS**, para la prestación de servicios en la Unidad Intermedia del Sur y/o cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red prestadora en el municipio de Armenia. 5. Teniendo en cuenta que la E.S.E. debe contar con el talento humano certificado en la competencia laboral del PAI, y que la entidad no cuenta con personal capacitado como evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio, se requiere contratar una persona natural que ejecute la mencionada actividad en la E.S.E. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No 273 del 30 de abril del 2020. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Desempeñar actividades asistenciales y administrativas de **ENFERMERIA**, **LIDERANDO** las estrategias IAMI y la implementación de las intervenciones en salud contenidas en la RIA Materno Perinatal y Gestionar el Riesgo en Salud de esta población, según el Programa "Gestación y Parto con amor un compromiso de tres", dentro de la normativa vigente y conforme a los servicios habilitados en el la Unidad Intermedia del Sur y/o las doce sedes que conforman **Red Salud Armenia ESE**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades; 1).**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENFERMERA LÍDER DE LA ESTRATEGIA - IAMI Y EL PROGRAMA GESTACION Y PARTO CON AMOR UN COMPROMISO DE TRES, LIDERANDO EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL QUE APLICA A LA INSTITUCIÓN**, con criterios de la calidad: oportunidad, humanización, integralidad, seguridad y pertinencia; sin preferencia o discriminación alguna. 2).El profesional en **ENFERMERIA** deberá hacer apego y adherencia a las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

guías y protocolos de la entidad y/o las expedidas por el Ministerio de Salud.3).Deberá asistir a los comités que sea citada.4). Realizar seguimiento de las madres gestantes hasta el momento de su parto, realizando el respectivo análisis y plan de mejora, asegurando adherencia de los programas de Promoción y Prevención. Hacer seguimiento y aplicar estrategias para el cumplimiento de metas y/o indicadores del programa GESTACION Y PARTO CON AMOR UN COMPROMISO DE TRES. 5).Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en la institución, garantizando la transversalidad de la información y coherencia en la misma. 6). Analizar los reportes allegados de los de eventos correspondientes a enfermedades de interés en salud pública, con la finalidad de aplicar las correspondientes alertas y seguimientos.7).Direccionar las acciones relacionadas con la atención gestantes a través de su equipo de trabajo (agentes en atención primaria en salud) 8). Deberá acatar las observaciones y sugerencias realizadas por la Subgerencia Científica, Direcciones; Técnica Ambulatoria, Técnica Hospitalaria y la Coordinación de Enfermería de Red Salud Armenia E.S.E. y presentar informe mensual especificando los avances de la estrategia y del programa 9).Participar en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución..10).Deberá realizar auditoria a los registros generados por atención en salud acorde a la RIA Materno Perinatal que facilite generar la información requerida por la resolución 4505 de 2012. 11).Deberá realizar consulta de enfermería en cumplimiento a la resolución 3280 del 2018, la que la modifique o sustituya en los centros de salud que le sean asignados.12). Gestionar el riesgo en salud de la población gestante apoyándose de la cohorte normada por la Secretaria de Salud Departamental entre otras. 13). Al inicio de la atención al usuario, deberá obligatoriamente, verificar que el número del ingreso registrado en la factura corresponda con el número de ingreso de la historia clínica 14).Antes de realizar la atención al usuario, deberá cerciorarse que el tipo de consulta facturada y que el formato de historia clínica utilizado, corresponda con el tipo de consulta requerida.15).Cuando la consulta sea de Promoción y Prevención, el diagnostico principal deberá iniciarse con el código Z, en caso de una patología encontrada en la consulta, hará uso de los diagnósticos relacionados. 16). Realizar una recepción atenta y respetuosa al usuario durante su arribo y atención en el consultorio. 17).Efectuar un correcto interrogatorio y un cuidadoso examen físico al paciente.18). Deberá diligenciar la historia clínica sistematizada con coherencia, pertinencia, oportunidad y calidad en los datos y todos los formatos anexos correspondientes a los programas de la institución (diligenciamiento de consentimientos informados, formatos pre y pos de VIH, inserción de jodelle, inserción del DIU, entre otros).19).Deberá conocer los diferentes servicios que oferta la institución, con la finalidad de brindar información u orientación al usuario.20).Deberá evitar en lo posible, trámites innecesarios al usuario o esperas prolongadas sin justificación. 21).Deberá cumplir con las horas acordadas en la agenda; de presentarse cualquier impedimento, éste deberá ser reportado con la suficiente antelación ante el Director Técnico Ambulatorio y coordinadora de enfermería de la Institución 22). Participar en los programas para el mejoramiento de la calidad PAMEC y Planes Operativo Anuales (POA) programados por la institución y atender los requerimientos que se eleven para dar cumplimiento a los mismos.23).Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que realice o adopte la institución.24).Verificar que todas las actividades realizadas sean facturadas en forma correcta de acuerdo a la contratación vigente.25). Porte obligatorio del uniforme: Usar el uniforme reglamentado de color blanco; cuando se trate de vestido debe tener el largo a la rodilla y usar medias largas, el ancho del vestido, chaqueta y pantalón, debe permitir realizar movimientos con soltura y sin impedimentos; el calzado debe ser blanco, cerrado y con suela antideslizante. 26). Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas.27).Entregar mensualmente al interventor y supervisor, el informe de actividades realizadas, según avalado por la Coordinadora de enfermería de Red Salud Armenia E.S.E. 28).El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 29).El contratista Deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá

VIGILADO Supersalud



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) FORMA DE PAGO: se realizarán tres (03) pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)), previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo hasta el 31 de julio de 2020 **CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

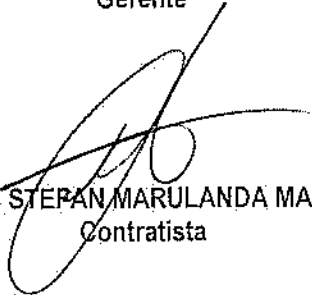
dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, ffania@hotmail.com

Para constancia se firma el sexto (06) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


ANGY STEPAN MARULANDA MARIN
Contratista

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE. 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE 